

RESOLUCION DE GERENCIA N° 058 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 13 NOV 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 002912 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002914-2015-MPH ambos de fecha 31-03-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado por la Policía Municipal, se intervino el establecimiento comercial "Venta de Colchones y otros" conducido por doña GUILLERMINA ESCARSENA, ubicado en el Jr. Grau N° 261; constatando que el local de venta de colchones, camas, y otros utiliza la vereda y acera para expender sus productos obstaculizando y poniendo en riesgo la integridad física de los peatones, se negó a mostrar su licencia de funcionamiento; por estas razones se procedió sancionar al infractor, imponiendo con la Notificación de sanción N° 002912 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002914-2015-MPH ambos de fecha 31-03-2015, por haber incurrido en la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" - código 05-028; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente:

Que, luego de la evaluación del contenido del acta de constatación y la Notificación de sanción, observamos que el llenado de esos documentos tienen falencias y/o errores insubsanables como es el caso de no poder identificar a la conductora y/o propietaria del establecimiento comercial **contraviniendo la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que en su Artículo 12°.- del Levantamiento de Actas señala los requisitos Sine Quom par su debido llenado exige como fundamental señalar al titular del negocio**, por lo que no pudiéndose identificar al administrado (a) por lo que habiéndose encontrado un error insubsanable que contraviene la Ley se Deje sin Efecto Notificación de sanción N° 002912 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002914-2015-MPH ambos de fecha 31-03-2015.;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Notificación de sanción N° 002912 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002914-2015-MPH ambos de fecha 31-03-2015, promovido por la recurrente doña **GUILLERMINA ESCARSENA**, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al parte interesada en el Jr. Grau N° 261, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE